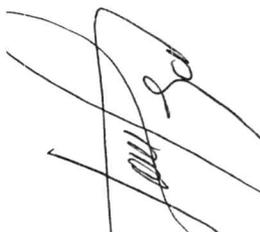
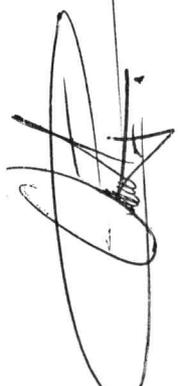


**SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, QUE SE CELEBRA EN LA SALA DE JUNTAS DEL ORGANISMO, SIENDO LAS ONCE HORAS, DEL DÍA 16 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, CON LA PRESENCIA DE EL C. RUBEN CARRASCO ROJAS, REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS ZONA PONIENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN, PUEBLA; CON DERECHO A VOZ Y VOTO; C. GUADALUPE MARTINEZ CESARIO, REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS ZONA ORIENTE Y VOCAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, CON DERECHO A VOZ Y VOTO; C. DANIEL AGUILAR ARROYO, REPRESENTANTE DE LA ASOCIACION DE ARQUITECTOS Y VOCAL ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA; CON DERECHO A VOZ Y VOTO; C. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ CARBAJAL, REPRESENTANTE DE CEASPUE Y VOCAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA; CON DERECHO A VOZ Y VOTO; C. JOSE ORTEGA CRUZ, REPRESENTANTE DEL ACTUAL ORGANISMO OPERADOR Y VOCAL ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, CON DERECHO A VOZ Y VOTO, C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, CON DERECHO A VOZ, LIC. LUCELIA NATIVIDAD PACHECO, COMISARIO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA; EN ESTA SESIÓN CON DERECHO A VOZ.**

A CONTINUACIÓN, EL **C. RUBEN CARRASCO ROJAS**, PROCEDE A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, MISMA QUE CONTIENE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1. APERTURA DE LA SESION.
2. LISTA DE ASISTENCIA.
3. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM.
4. PETICIONES.
  - A. ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE LA PRIORIZACIÓN DE OBRAS DE ENERO A SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.
  - B. ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE LA CREACIÓN DE LA GERENCIA DENOMINADA "MARKETING" DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.
  - C. ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORGANIGRAMA DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA
  - D. ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.
  - E. ANALISIS DISCUSIÓN EN SU CASO APROBACIÓN DEL MANUAL ORGANIZACIONAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- F. ANALISIS, DISCUSION EN SU CASO APROBACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.
- G. ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DEL 2021, DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.
- H. ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE LA POLIZA DE DESCUENTOS GENERAL CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL 2021, DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.
- I. ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE LOS TRASPASOS PRESUPUESTALES DEL MES DE ABRIL DEL 2021, DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.
- J. ANALISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DEL PETITORIO QUE CONTIENE LA CANCELACION DE CUENTAS DE USUARIOS POR CAUSAS DE IRREGULARIDADES Y MOTIVOS DE DIFERENTES SITUACIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS, DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

**CLAUSURA.**

LES COMUNICO QUE SE ENCUENTRAN 5 INTEGRANTES DEL CONSEJO CON VOZ Y VOTO, POR LO ANTERIOR SE DECLARA EL QUÓRUM LEGAL PARA CONTINUAR CON LA PRESENTE SESIÓN DE CONSEJO, ASÍ COMO EL **C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS**, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO.

**SE PROCEDE A DESAHOGAR LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DIRECTIVO TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL **C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS**, PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO DE REFERENCIA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

- A. LA APROBACIÓN DEL INFORME QUE CONTIENE LA PRIORIZACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS DE ENERO A SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021.**

**“...INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN”.**

EL SUSCRITO **C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS**, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO LA PRESENTE SOLICITUD EN BASE A LOS SIGUIENTES:

**CONSIDERANDOS**

- I.- QUE EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 4

DEL ESTADO DE PUEBLA, Y 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA ES LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN, DEPENDIENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

II.- QUE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EL CUAL MANEJARÁN CONFORME A LA LEY Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN LAS FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL, QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, LAS CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, DISPOSICIÓN QUE ES CONFIRMADA POR LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

III.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4, FRACCIONES VIII Y XXI DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, SON SUJETOS DE REVISIÓN, LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO, LOS AYUNTAMIENTOS, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES, LOS ORGANISMOS DESCONCENTRADOS, LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA CUALQUIERA DE LOS PODERES O EL MUNICIPIO, CUALQUIER FIDEICOMISO PRIVADO CUANDO HAY RECIBIDO POR CUALQUIER TÍTULO, RECURSOS PÚBLICOS, ESTATALES, MUNICIPALES Y DEMÁS QUE COMPETA FISCALIZAR O REVISAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR, NO OBSTANTE QUE SEAN O NO CONSIDERADOS ENTIDAD PARAESTATAL O PARAMUNICIPAL POR LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA Y AUN CUANDO PERTENEZCA AL SECTOR PRIVADO O SOCIAL, Y EN GENERAL, CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, PÚBLICA O PRIVADA, MANDATO, FONDO U OTRA FIGURA ANÁLOGA Y DEMÁS QUE HAYA CAPTADO, RECAUDADO, MANEJADO, ADMINISTRADO, CONTROLADO, RESGUARDADO, CUSTODIADO, EJERCIDO O APLICADO RECURSOS, FONDOS, BIENES O VALORES PÚBLICOS ESTATALES, MUNICIPALES Y CUALQUIER OTRO QUE COMPETA FISCALIZAR O REVISAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR, TANTO EN ESTE PAÍS COMO EN EL EXTRANJERO.

IV.- QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 FRACCIONES I, IV INCISOS A) Y B), V, VI, IX Y XV DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, PRESENTAR ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, ASÍ COMO TODA AQUELLA RELATIVA AL CONTROL DE INGRESOS Y GASTOS.

V.- QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ES OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS CONSERVAR Y PONER A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS Y JUSTIFICATIVOS, ASÍ COMO LOS LIBROS PRINCIPALES DE CONTABILIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

VI. QUE EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SERÁ CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA.

VII.- QUE EL ARTÍCULO 124 DE LA MISMA LEY, SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ENTRE OTROS, FORMARÁN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL.

VIII.- ASÍ MISMO EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE EL AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, COORDINARÁ Y SUPERVISARÁ LAS ACCIONES QUE REALICEN LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES, VIGILANDO QUE CUMPLAN CON LA FUNCIÓN PARA LA QUE FUERON CREADAS.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, a signature in the middle, and the initials 'MSJC' at the bottom.



IX.- EL ARTÍCULO 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO, ESTARÁN A CARGO DE UN ÓRGANO DE GOBIERNO, QUE SERÁ UN CONSEJO DIRECTIVO O SU EQUIVALENTE, DESIGNADO POR EL AYUNTAMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO QUE LO CREÉ; EL DIRECTOR GENERAL SERÁ NOMBRADO POR EL CONSEJO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.



X.- QUE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE EN LO NO PREVISTO EN ESTA LEY, SE APLICARÁ SUPLETORIAMENTE LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN MATERIA DE AGUA Y SANEAMIENTO, POR LO QUE HACE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EN MATERIA FISCAL, LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES MUNICIPALES APLICABLES. EN LO CONDUENTE SERÁ APLICABLE SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

XI.- QUE EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EN EL ESTADO SON AUTORIDADES EN MATERIA DE GESTIÓN DEL AGUA Y EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS: I. LOS AYUNTAMIENTOS; II. LA COMISIÓN; Y III. LOS ORGANISMOS OPERADORES.



XII.- QUE EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS, CON EL CONCURSO DEL ESTADO SI ÉSTE FUERE NECESARIO, TENDRÁN A SU CARGO LOS SERVICIOS PÚBLICOS MATERIA DE ESTA LEY, MISMOS QUE PRESTARÁN POR SÍ, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES O, INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE ORGANISMOS OPERADORES QUE PODRÁN SER ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS O EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL O MUNICIPAL. ASÍ MISMO SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS OPERADORES SE INTEGRARÁN Y FUNCIONARÁN EN TÉRMINOS DE SUS DECRETOS DE CREACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.



XIII.- QUE EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA" EN LOS TÉRMINOS DE CABILDO DE FECHA 06 DE ENERO DE 1994 Y CON LAS MODIFICACIONES HECHA EN LA SESIÓN DEL 25 DE JULIO DE 1994, SEÑALA QUE EL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, TIENE POR OBJETO COBRAR LAS CUOTAS Y TARIFAS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL AGUA, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE ACUERDO A LOS MONTOS AUTORIZADOS POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.



XIV.- QUE EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN XIII DEL DECRETO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA" EN LOS TÉRMINOS DE CABILDO DE FECHA 06 DE ENERO DE 1994 Y CON LAS MODIFICACIONES HECHAS EN LA SESIÓN DEL 25 DE JULIO DE 1994, SEÑALA QUE ES ATRIBUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO EL EXAMINAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL, LOS ESTADOS FINANCIEROS, LOS BALANCES Y LOS INFORMES GENERALES Y ESPECIALES QUE DEBA PRESENTAR EL DIRECTOR.



XV.- QUE EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN IV DEL DECRETO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA" EN LOS TÉRMINOS DE CABILDO DE FECHA 06 DE ENERO DE 1994 Y CON LAS MODIFICACIONES HECHA EN LA SESIÓN DEL 25 DE JULIO DE 1994, SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL EL PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO LOS ESTADOS FINANCIEROS, LOS BALANCES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, ASÍ COMO LOS INFORMES GENERALES Y ESPECIALES QUE EL PROPIO CONSEJO SOLICITE.

XVI.- QUE CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES LEGALES SEÑALADAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES MENCIONADOS SOLICITO A ESTE CONSEJO DIRECTIVO ME AUTORICE LO SIGUIENTE:

**ÚNICO:** CON LAS FACULTAD QUE ME CONFIERE EL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994 EN SU ARTÍCULO 12 FRACCIONES VIII, X inciso c), XIII Y XXI, SE PRESENTA EL INFORME REFERENTE A LA PRIORIZACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS DE ENERO A SEPTIEMBRE DEL 2021

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA
<b>OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.</b>	
1	21001 REHABILITACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA 1ERA PRIVADA LAS HUERTAS, SAN NICOLÁS TETITZINTLA
2	21002 AMPLIACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CALLE 1 DE MAYO Y PROLONGACIÓN 5 DE MAYO COL. ALATRISTE
	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE 1 DE MAYO Y PROLONGACIÓN 5 DE MAYO COL. ALATRISTE.
3	21003 AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CALLE SAN SALVADOR Y JOSÉ MARÍA MORELOS, COLONIA LOS ANGELES, SAN VICENTE FERRER
	AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA DE LA CALLE SAN SALVADOR Y JOSÉ MARÍA MORELOS, COLONIA LOS ANGELES, SAN VICENTE FERRER
4	21004 AMPLIACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN COL. UNIVERSIDAD.
	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN VARIAS CALLES DE LA COL. UNIVERSIDAD
5	21005 REHABILITACIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN AV. NORTE 2 , COL. JARDINES DE TEHUACÁN
6	21006 REHABILITACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CALLE LIBERTAD COL. AEROPUERTO
7	21007 REHABILITACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 2A PRIV. NAYARIT, COL. MÉXICO.
8	21008 AMPLIACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 3A DE MAYO, COL. OBSERVATORIO
9	21009 AMPLIACIÓN DE RED PLUVIAL ANDADOR 6,7,8 Y 9, RANCHO VIEJO
10	21010 AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CALLE 24 DE FEBRERO, COLONIA EL CARMEN
11	21011 AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA COL. LA QUEBRADORA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEHUACÁN.
12	21012 AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN PRIVADA DR. ANTONIO BETANZO SANCHO, COL. CENTRO
13	21013 AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE SAN FRANCISCO, CALLE LAUREL Y CALLE FRAMBOYANES DE LA COL. SAN FRANCISCO
	AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CALLE LAUREL DE LA COL. SAN FRANCISCO.
14	21014 REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE LA CALLE 3 DE MAYO ENTRE LA CALLE PIRUL Y LA CALLE YERBABUENA, COLONIA PARAISO DE JESUS II SECCION, TEHUACAN, PUE.

msl

15	21015	AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN VARIAS CALLES DE LA COLONIA CASA BLANCA, EN LA LOCALIDAD DE TEHUACÁN.
16	21016	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE DE LA COLONIA SANTIAGO TULA.
17	21017	REHABILITACIÓN DE TANQUE RANCHO LAS FLORES II
18	21018	REHABILITACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CALLEJON NICOLAS BRAVO UBICADO SOBRE LA CALLE 2 PONIENTE ENTRE EL CALLEJÓN CRISTOBAL PALACIOS Y CALLE 2 NORTE DE LA COLONIA CENTRO.
19	21019	REHABILITACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA PRIVADA COAHUILA ENTRE CALLE MICHOACAN Y CALLE 19 PONIENTE DE LA COLONIA MEXICO SUR.
20	21020	AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN 2A PRIVADA DE LA 51 ORIENTE COLONIA CHAPULTEPEC.
21	21021	CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN, PUEBLA, UBICADAS EN CALLE LÁZARO CÁRDENAS, COLONIA SAN LORENZO TEOPILCO.
22	21022	AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN PRIVADA EJERCITO MEXICANO ENTRE CALLE BALDERAS Y CALLE GENERAL PABLO L. PARTIDA, SAN JOSE TOCHAPA. AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN PRIVADA EJERCITO MEXICANO ENTRE CALLE BALDERAS Y CALLE GENERAL PABLO L. PARTIDA, SAN JOSÉ TOCHAPA.
23	21023	AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE DE LA CALLE MANUEL AVILA CAMACHO ENTRE LA CALLE MARGARITAS Y LA BARRANCA DE LA YERBABUENA DE LA COLONIA PARAISO DE JESUS, PRIMERA SECCIÓN.
24	21024	AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE DE VARIAS CALLES, COLONIA LOS ARCOS AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE VARIAS CALLES, COLONIA LOS ARCOS
25	21025	AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE VARIAS CALLES, FRACCIONAMIENTO EUROPA AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE VARIAS CALLES, FRACCIONAMIENTO EUROPA
26	21026	AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA SEGUNDA PRIVADA DE LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE, COLONIA GUADALUPE AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE DE LA PRIVADA NUMERO 3 ENTRE CALLE 20 DE NOVIEMBRE Y PROPIEDAD PRIVADA, COLONIA GUADALUPE
27	21027	JUAREZ NORTE Y 38 PONIENTE, COLONIA TEPEYAC
28	21028	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DE CLORACIÓN, CASETA DE CONTROL. BAÑO Y EQUIPAMIENTO DE POZO SANTA FE, EN CALLE NACIONAL NO. 530, FRACCIONAMIENTO SANTA FE, SAN LORENZO TEOTIPILCO.
29	21029	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE SAN ANTONIO ENTRE CALLE SONORA Y CALLE DE JESUS DE LA COLONIA PARAISO DE JESUS PRIMERA SECCIÓN.
30	21030	REHABILITACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CALLE MANUEL AVILA CAMACHO, ENTRE CALLE BATALLON DE SAN PATRICIO Y AVENIDA CUAUHEMOC DE LA COLONIA TEPEYAC.
31	21031	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE SAN FELIPE ENTRE LA CALLE BICENTENARIO Y LA CALLE SAN SALVADOR DE SAN VICENTE FERRER.
32	21032	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE 44 ORIENTE ENTRE CALLE 20 DE NOVIEMBRE Y CALLE DE LAS PALMAS COL. SANTA CRUZ, TEHUACÁN, PUEBLA.
33	21033	REHABILITACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN PRIVADA DE LA 4 NORTE ENTRE CALLE 2 PONIENTE Y CALLE 4 PONIENTE, COLONIA CENTRO, TEHUACÁN, PUEBLA.

Handwritten signatures and initials are present on the left side of the page, including a large signature at the top, several smaller ones in the middle, and the initials 'SJC' at the bottom.

OBRAS POR CONTRATO		
34	21C01	REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA POR BACHEO PARA INFRAESTRUCTURA NUEVA Y EXISTENTE EN DIFERENTES CALLES DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.
35	21C02	REHABILITACIÓN DE POZO PARA AGUA POTABLE SAN FRANCISCO, DE LA COLONIA SAN FRANCISCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.
36	21C03	ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, UBICADAS EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA NORTE, JUNTA AUXILIAR DE SAN LORENZO TEOTIPILCO.
37	21C04	REHABILITACIÓN DE POZO PARA AGUA POTABLE AEROPUERTO 3, DE LA COLONIA AEROPUERTO 3 DE LA COLONIA AEROPUERTO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA.
38	21C05	REHABILITACIÓN DE POZO PARA AGUA POTABLE LA ESTACIÓN, UBICADO EN CALLE HÉROES DE NACOZARI S/N, COLONIA INSURGENTES, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA.
39	21C06	ELABORACIÓN DE PRUEBAS DE LABORATORIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN, PUEBLA, UBICADAS EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA NORTE, JUNTA AUXILIAR DE SAN LORENZO.

SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI TIENEN ALGUNA OPINION Y/O APORTACION AL INFORME REFERENTE A LA PRIORIZACION DE OBRAS CORRESPONDIENTE DE ENERO A SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 PRESENTADO, EN CONSECUENCIA, LOS QUE ESTÉN EN AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DE LA PETICIÓN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA DE VOTOS, **CON 5 VOTOS A FAVOR**, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** - SE AUTORIZA Y APRUEBA LA PRIORIZACIÓN DE OBRA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO A SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021.

**SEGUNDO.** - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

#### SE PROCEDE A DESAHOGAR EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DIRECTIVO TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL C. **JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS**, PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO DE REFERENCIA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

**B. ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE LA CREACIÓN DE NUEVA GERENCIA DENOMINADA "MARKETING" DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.**

"...INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA".

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top right, a signature in the middle right, and initials at the bottom right.



EL SUSCRITO **C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS**, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO LA PRESENTE SOLICITUD EN BASE A LOS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDOS



I. - QUE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EL CUAL MANEJARÁN CONFORME A LA LEY Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN LAS FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL, QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, LAS CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, DISPOSICIÓN QUE ES CONFIRMADA POR LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

II. - QUE EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SERÁ CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA.



III. - QUE EL ARTÍCULO 124 DE LA MISMA LEY, SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ENTRE OTROS, FORMARÁN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL.

IV. - QUE EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EN EL ESTADO SON AUTORIDADES EN MATERIA DE GESTIÓN DEL AGUA Y EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS: I. LOS AYUNTAMIENTOS; II. LA COMISIÓN; Y III. LOS ORGANISMOS OPERADORES.



V.- QUE EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN II DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA. SEÑALA: UN DIRECTOR GENERAL.



VI. - QUE EL ARTICULO 12 FRACCIONES I, V Y VIII DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA. SEÑALA: QUE EL ORGANISMO OPERADOR TENDRA UN DIRECTOR GENERAL QUE SERA NOMBRADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, QUIEN TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

**FRACCIÓN I.** - PROPONER, NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL PERSONAL OPERATIVO DEL ORGANISMO. SEÑALÁNDOLE SUS ADSCRIPCIONES Y FUNCIONES. DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

**FRACCIÓN V.** - PROPONER AL CONSEJO DIRECTIVO, LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA EL MOJORAMIENTO DEL ORGANISMO. ASÍ COMO LOS PRESUPUESTOS, PLANES Y PROGRAMAS DE TRABAJO.



**FRACCIÓN VIII.** - COORDINAR LAS ACTIVIDADES TECNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DEL ORGANISMO PARA LOGRAR UNA MAYOR EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMIA DEL MISMO.

VII. - QUE EL ARTÍCULO 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO, ESTARÁN A CARGO DE UN ÓRGANO DE GOBIERNO, QUE SERÁ UN CONSEJO DIRECTIVO O SU EQUIVALENTE, DESIGNADO POR EL AYUNTAMIENTO EN LOS

TÉRMINOS DEL ACUERDO QUE LO CREÉ; EL DIRECTOR GENERAL SERÁ NOMBRADO POR EL CONSEJO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

**VIII. -** QUE EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS, CON EL CONCURSO DEL ESTADO SI ÉSTE FUERE NECESARIO, TENDRÁN A SU CARGO LOS SERVICIOS PÚBLICOS MATERIA DE ESTA LEY, MISMOS QUE PRESTARÁN POR SÍ, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES O, INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE ORGANISMOS OPERADORES QUE PODRÁN SER ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS O EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL O MUNICIPAL. ASÍ MISMO SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS OPERADORES SE INTEGRARÁN Y FUNCIONARÁN EN TÉRMINOS DE SUS DECRETOS DE CREACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

**IX. -** QUE EL ARTÍCULO 23 FRACCIONES X, XXIII DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA. LOS MUNICIPIOS Y LOS ORGANISMOS OPERADORES, EN ADICIÓN A LAS ATRIBUCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES LES OTORGUEN, TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES:

**FRACCIÓN X.** CELEBRAR ACTOS JURÍDICOS, ACTOS ADMINISTRATIVOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO;

**FRACCIÓN XXIII.** SELECCIONAR Y CONTRATAR A SU PERSONAL Y EN EL CASO DE SUS DIRECTIVOS, CONSIDERAR EN DICHS PROCESOS, LA EXPERIENCIA PROFESIONAL COMPROBADA EN LA MATERIA;

**X. -** QUE EL ARTICULO 26 Y 27 PARA LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA, SEÑALA: LOS ORGANISMOS OPERADORES SE INTEGRARÁN POR LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DETERMINADOS, CONFORMADOS Y CON LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES PREVISTAS EN SU DECRETO DE CREACIÓN, O EN SU DEFECTO, POR AQUÉLLOS QUE DETERMINE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. LAS FACULTADES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 23 DE ESTA LEY SERÁN EJERCIDAS POR EL DIRECTOR GENERAL O TITULAR DEL ORGANISMO OPERADOR O, EN SU CASO, POR LOS FUNCIONARIOS QUE DETERMINEN LOS DECRETOS DE CREACIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR O LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

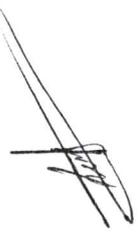
CONSIDERANDO QUE EN LA ACTUALIDAD EXISTE LA NECESIDAD DE REALIZAR AMPLIACIONES DE REDES DE AGUA Y ALCANTARILLADO POR EL CRECIMIENTO DE POBLACION QUE SE HA DADO EN LOS ULTIMOS AÑOS EN TEHUACAN, EL DESABASTO QUE EN MUCHAS COLONIAS SE PRESENTA DE TAN VITAL LIQUIDO, LA NECESIDAD IMPERANTE TOMANDO EN CONSIDERACION LA PANDEMIA QUE SE ENFRENTA, EN DONDE EL AGUA FORMA UNA PARTE ESENCIAL PARA COMBATIR LA MORTALIDAD QUE SE ESTA VIVIENDO, AUNADO AL DESCONOCIMIENTO Y EL POCO INTERES QUE EN DIVERSOS SECTORES DE LA POBLACION SE RFLEJA, EN EL DESPERDICIO DE TAN VITAL LIQUIDO, Y EN EL POCO CONOCIMIENTO QUE SE TIENE PARA EL AHORRO DEL CONSUMO DEL AGUA, SECONSIDERO NECESARIO LA CREACION DE LA GERENCIA DE MARKETING PARA EL APOYO, DIFUSION Y CONCIENTIZACION DE TODO EL PUBLICO EN GENERAL DE LA IMPORTANCIA QUE TIENE EL USO DEL DISPOSITIVO DE MEDICION PARA LOGRAR UN ABASTECIMIENTO EQUILIBRADO EN TODOS LOS SECTORES, EL APROVECHAMIENTO Y EL AHORRO DE TAN VITAL LIQUIDO COMO LO ES EL AGUA.

QUE CON BASE A LAS CONSIDERACIONES LEGALES SEÑALADAS Y CON FUNDAMENTO A LOS DISPOSITIVOS LEGALES MENCIONADOS SOLICITO A ESTE CONSEJO DIRECTIVO ME AUTORICE LO SIGUIENTE:

**PRIMERO. -** SE APRUBE LA INCORPORACIÓN DE LA GERENCIA DENOMINADA MARKETING A ESTE ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

HABIENDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE LA PETICIÓN CONTENIDA, POR MAYORIA DE VOTOS, CON **5 VOTOS A FAVOR** POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO SE DETERMINA LO SIGUIENTE.

**ACUERDO**



**PRIMERO.** - SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE LA GERENCIA DENOMINADA "MARKETING" A ESTE ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

**SEGUNDO.** - NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

**SE PROCEDE A DESAHOGAR EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DIRECTIVO TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL **C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS**, PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO DE REFERENCIA, MISMO QUE A LA LETRA DICE

**C. ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORGANIGRAMA DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA**

**"...INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN".**



EL SUSCRITO **C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS**, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO LA PRESENTE SOLICITUD EN BASE A LOS SIGUIENTES:

#### **CONSIDERANDOS**



I.- QUE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EL CUAL MANEJARÁN CONFORME A LA LEY Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN LAS FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL, QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, LAS CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, DISPOSICIÓN QUE ES CONFIRMADA POR LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

II. - QUE EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SERÁ CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA.

III. - QUE EL ARTÍCULO 124 DE LA MISMA LEY, SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ENTRE OTROS, FORMARÁN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL.



IV. - QUE EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EN EL ESTADO SON AUTORIDADES EN MATERIA DE GESTIÓN DEL AGUA Y EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS: I. LOS AYUNTAMIENTOS; II. LA COMISIÓN; Y III. LOS ORGANISMOS OPERADORES.

V.- QUE EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN II DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y

ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUCÁN, PUEBLA. SEÑALA: UN DIRECTOR GENERAL.

**VI.** - QUE EL ARTICULO 12 FRACCIONES I, V Y VIII DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA. SEÑALA: QUE EL ORGANISMO OPERADOR TENDRA UN DIRECTOR GENERAL QUE SERA NOMBRADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, QUIEN TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

**FRACCIÓN I.** - PROPONER, NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL PERSONAL OPERATIVO DEL ORGANISMO. SEÑALÁNDOLE SUS ADSCRIPCIONES Y FUNCIONES. DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

**FRACCIÓN V.** - PROPONER AL CONSEJO DIRECTIVO, LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA EL MOJORAMIENTO DEL ORGANISMO. ASÍ COMO LOS PRESUPUESTOS, PLANES Y PROGRAMAS DE TRABAJO.

**FRACCIÓN VIII.** - COORDINAR LAS ACTIVIDADES TECNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DEL ORGANISMO PARA LOGRAR UNA MAYOR EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMIA DEL MISMO.

**VII.** - QUE EL ARTÍCULO 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO, ESTARÁN A CARGO DE UN ÓRGANO DE GOBIERNO, QUE SERÁ UN CONSEJO DIRECTIVO O SU EQUIVALENTE, DESIGNADO POR EL AYUNTAMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO QUE LO CREÉ; EL DIRECTOR GENERAL SERÁ NOMBRADO POR EL CONSEJO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

**VIII.** - QUE EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS, CON EL CONCURSO DEL ESTADO SI ÉSTE FUERE NECESARIO, TENDRÁN A SU CARGO LOS SERVICIOS PÚBLICOS MATERIA DE ESTA LEY, MISMOS QUE PRESTARÁN POR SÍ, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES O, INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE ORGANISMOS OPERADORES QUE PODRÁN SER ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS O EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL O MUNICIPAL. ASÍ MISMO SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS OPERADORES SE INTEGRARÁN Y FUNCIONARÁN EN TÉRMINOS DE SUS DECRETOS DE CREACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

**IX.** - QUE EL ARTÍCULO 23 FRACCIONES X, XXIII DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA. LOS MUNICIPIOS Y LOS ORGANISMOS OPERADORES, EN ADICIÓN A LAS ATRIBUCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES LES OTORGUEN, TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES:

**FRACCIÓN X.** CELEBRAR ACTOS JURÍDICOS, ACTOS ADMINISTRATIVOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO;

**FRACCIÓN XXIII.** SELECCIONAR Y CONTRATAR A SU PERSONAL Y EN EL CASO DE SUS DIRECTIVOS, CONSIDERAR EN DICHS PROCESOS, LA EXPERIENCIA PROFESIONAL COMPROBADA EN LA MATERIA;

**X.** - QUE EL ARTICULO 26 Y 27 PARA LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA, SEÑALA: LOS ORGANISMOS OPERADORES SE INTEGRARÁN POR LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DETERMINADOS, CONFORMADOS Y CON LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES PREVISTAS EN SU DECRETO DE CREACIÓN, O EN SU DEFECTO, POR AQUÉLLOS QUE DETERMINE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. LAS FACULTADES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 23 DE ESTA LEY SERÁN EJERCIDAS POR EL DIRECTOR GENERAL O TITULAR DEL ORGANISMO OPERADOR O, EN SU CASO, POR LOS FUNCIONARIOS QUE DETERMINEN LOS DECRETOS DE CREACIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR O LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

QUE CON BASE A LAS CONSIDERACIONES LEGALES SEÑALADAS Y CON FUNDAMENTO A LOS DISPOSITIVOS LEGALES MENCIONADOS SOLICITO A ESTE CONSEJO DIRECTIVO ME AUTORICE LO SIGUIENTE:

**PRIMERO.** - SE APRUBE EL ORGANIGRAMA DE ESTE ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.



SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA EL ORGANIGRAMA DE ESTE ORGANISMO PRESENTADO EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN EN AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.



HABIENDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE LA PETICIÓN CONTENIDA, POR MAYORÍA DE VOTOS, CON **5 VOTOS A FAVOR** POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO SE DETERMINA LO SIGUIENTE.

### ACUERDO

**PRIMERO.** - SE APRUEBA EL ORGANIGRAMA DE ESTE ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

**SEGUNDO.** - NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

**SE PROCEDE A DESAHOGAR EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**  
SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DIRECTIVO TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.



EL **C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS**, PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO DE REFERENCIA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

**D. ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.**

**"...INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN".**



EL SUSCRITO **C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS**, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO LA PRESENTE SOLICITUD EN BASE A LOS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDOS



I.- QUE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EL CUAL MANEJARÁN CONFORME A LA LEY Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN LAS FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL, QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, LAS CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, DISPOSICIÓN QUE ES CONFIRMADA POR LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.



II. - QUE EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SERÁ CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA.

III. - QUE EL ARTÍCULO 124 DE LA MISMA LEY, SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ENTRE OTROS, FORMARÁN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL.

IV. - QUE EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EN EL ESTADO SON AUTORIDADES EN MATERIA DE GESTIÓN DEL AGUA Y EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS: I. LOS AYUNTAMIENTOS; II. LA COMISIÓN; Y III. LOS ORGANISMOS OPERADORES.

V.- QUE EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN II DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUCÁN, PUEBLA. SEÑALA: UN DIRECTOR GENERAL.

VI. - QUE EL ARTICULO 12 FRACCIONES I, V Y VIII DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA. SEÑALA: QUE EL ORGANISMO OPERADOR TENDRA UN DIRECTOR GENERAL QUE SERA NOMBRADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, QUIEN TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

**FRACCIÓN I.** - PROPONER, NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL PERSONAL OPERATIVO DEL ORGANISMO. SEÑALÁNDOLE SUS ADSCRIPCIONES Y FUNCIONES. DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

**FRACCIÓN V.** - PROPONER AL CONSEJO DIRECTIVO, LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA EL MOJORAMIENTO DEL ORGANISMO. ASÍ COMO LOS PRESUPUESTOS, PLANES Y PROGRAMAS DE TRABAJO.

**FRACCIÓN VIII.** - COORDINAR LAS ACTIVIDADES TECNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DEL ORGANISMO PARA LOGRAR UNA MAYOR EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMIA DEL MISMO.

VII. - QUE EL ARTÍCULO 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO, ESTARÁN A CARGO DE UN ÓRGANO DE GOBIERNO, QUE SERÁ UN CONSEJO DIRECTIVO O SU EQUIVALENTE, DESIGNADO POR EL AYUNTAMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO QUE LO CREÉ; EL DIRECTOR GENERAL SERÁ NOMBRADO POR EL CONSEJO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

VIII. - QUE EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS, CON EL CONCURSO DEL ESTADO SI ÉSTE FUERE NECESARIO, TENDRÁN A SU CARGO LOS SERVICIOS PÚBLICOS MATERIA DE ESTA LEY, MISMOS QUE PRESTARÁN POR SÍ, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES O, INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE ORGANISMOS OPERADORES QUE PODRÁN SER ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS O EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL O MUNICIPAL. ASÍ MISMO SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS OPERADORES SE INTEGRARÁN Y FUNCIONARÁN EN TÉRMINOS DE SUS DECRETOS DE CREACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

IX. - QUE EL ARTÍCULO 23 FRACCIONES X, XXIII DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA. LOS MUNICIPIOS Y LOS ORGANISMOS OPERADORES, EN ADICIÓN A LAS ATRIBUCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES LES OTORGUEN, TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES:

**FRACCIÓN X.** CELEBRAR ACTOS JURÍDICOS, ACTOS ADMINISTRATIVOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO;

**FRACCIÓN XXIII.** SELECCIONAR Y CONTRATAR A SU PERSONAL Y EN EL CASO DE SUS DIRECTIVOS, CONSIDERAR EN DICHS PROCESOS, LA EXPERIENCIA PROFESIONAL COMPROBADA EN LA MATERIA;

X. - QUE EL ARTICULO 26 Y 27 PARA LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA, SEÑALA: LOS ORGANISMOS OPERADORES SE INTEGRARÁN POR LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DETERMINADOS, CONFORMADOS Y CON LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES PREVISTAS EN SU DECRETO DE CREACIÓN, O EN SU DEFECTO, POR AQUÉLLOS QUE DETERMINE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. LAS



FACULTADES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 23 DE ESTA LEY SERÁN EJERCIDAS POR EL DIRECTOR GENERAL O TITULAR DEL ORGANISMO OPERADOR O, EN SU CASO, POR LOS FUNCIONARIOS QUE DETERMINEN LOS DECRETOS DE CREACIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR O LA NORMATIVIDAD APLICABLE.



QUE CON BASE A LAS CONSIDERACIONES LEGALES SEÑALADAS Y CON FUNDAMENTO A LOS DISPOSITIVOS LEGALES MENCIONADOS SOLICITO A ESTE CONSEJO DIRECTIVO ME AUTORICE LO SIGUIENTE:

**PRIMERO.** – SE APRUBE EL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO PRESENTADO EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN EN AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIENDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE LA PETICIÓN CONTENIDA, POR MAYORÍA DE VOTOS, CON **5 VOTOS A FAVOR** POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO SE DETERMINA LO SIGUIENTE.

#### ACUERDO

**PRIMERO.** – SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

**SEGUNDO.** – NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

**SE PROCEDE A DESAHOGAR EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**  
SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DIRECTIVO TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL **C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS**, PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO DE REFERENCIA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

**E. ANALISIS DISCUSIÓN EN SU CASO APROBACIÓN DEL MANUAL ORGANIZACIONAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.**

**“...INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN”.**



EL SUSCRITO **C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS**, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO LA PRESENTE SOLICITUD EN BASE A LOS SIGUIENTES:

#### CONSIDERANDOS



I.- QUE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EL CUAL MANEJARÁN CONFORME A LA LEY Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN LAS FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL, QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, LAS CIRCULARES Y

RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, DISPOSICIÓN QUE ES CONFIRMADA POR LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

II. - QUE EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SERÁ CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA.

III. - QUE EL ARTÍCULO 124 DE LA MISMA LEY, SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ENTRE OTROS, FORMARÁN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL.

IV. - QUE EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EN EL ESTADO SON AUTORIDADES EN MATERIA DE GESTIÓN DEL AGUA Y EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS: I. LOS AYUNTAMIENTOS; II. LA COMISIÓN; Y III. LOS ORGANISMOS OPERADORES.

V.- QUE EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN II DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUCÁN, PUEBLA. SEÑALA: UN DIRECTOR GENERAL.

VI. - QUE EL ARTICULO 12 FRACCIONES I, V Y VIII DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA. SEÑALA: QUE EL ORGANISMO OPERADOR TENDRA UN DIRECTOR GENERAL QUE SERA NOMBRADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, QUIEN TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

**FRACCIÓN I.** - PROPONER, NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL PERSONAL OPERATIVO DEL ORGANISMO. SEÑALÁNDOLE SUS ADSCRIPCIONES Y FUNCIONES. DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

**FRACCIÓN V.** - PROPONER AL CONSEJO DIRECTIVO, LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA EL MOJORAMIENTO DEL ORGANISMO. ASÍ COMO LOS PRESUPUESTOS, PLANES Y PROGRAMAS DE TRABAJO.

**FRACCIÓN VIII.** - COORDINAR LAS ACTIVIDADES TECNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DEL ORGANISMO PARA LOGRAR UNA MAYOR EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMIA DEL MISMO.

VII. - QUE EL ARTÍCULO 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO, ESTARÁN A CARGO DE UN ÓRGANO DE GOBIERNO, QUE SERÁ UN CONSEJO DIRECTIVO O SU EQUIVALENTE, DESIGNADO POR EL AYUNTAMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO QUE LO CREÉ; EL DIRECTOR GENERAL SERÁ NOMBRADO POR EL CONSEJO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

VIII. - QUE EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS, CON EL CONCURSO DEL ESTADO SI ÉSTE FUERE NECESARIO, TENDRÁN A SU CARGO LOS SERVICIOS PÚBLICOS MATERIA DE ESTA LEY, MISMOS QUE PRESTARÁN POR SÍ, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES O, INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE ORGANISMOS OPERADORES QUE PODRÁN SER ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS O EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL O MUNICIPAL. ASÍ MISMO SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS OPERADORES SE INTEGRARÁN Y FUNCIONARÁN EN TÉRMINOS DE SUS DECRETOS DE CREACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

IX. - QUE EL ARTÍCULO 23 FRACCIONES X, XXIII DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA. LOS MUNICIPIOS Y LOS ORGANISMOS OPERADORES, EN ADICIÓN A LAS ATRIBUCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES LES OTORGUEN, TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES:

**FRACCIÓN X.** CELEBRAR ACTOS JURÍDICOS, ACTOS ADMINISTRATIVOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO;

**FRACCIÓN XXIII.** SELECCIONAR Y CONTRATAR A SU PERSONAL Y EN EL CASO DE SUS DIRECTIVOS, CONSIDERAR EN DICHS PROCESOS, LA EXPERIENCIA PROFESIONAL COMPROBADA EN LA MATERIA;

**X. -** QUE EL ARTICULO 26 Y 27 PARA LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA, SEÑALA: LOS ORGANISMOS OPERADORES SE INTEGRARÁN POR LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DETERMINADOS, CONFORMADOS Y CON LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES PREVISTAS EN SU DECRETO DE CREACIÓN, O EN SU DEFECTO, POR AQUÉLLOS QUE DETERMINE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. LAS FACULTADES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 23 DE ESTA LEY SERÁN EJERCIDAS POR EL DIRECTOR GENERAL O TITULAR DEL ORGANISMO OPERADOR O, EN SU CASO, POR LOS FUNCIONARIOS QUE DETERMINEN LOS DECRETOS DE CREACIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR O LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

QUE CON BASE A LAS CONSIDERACIONES LEGALES SEÑALADAS Y CON FUNDAMENTO A LOS DISPOSITIVOS LEGALES MENCIONADOS SOLICITO A ESTE CONSEJO DIRECTIVO ME AUTORICE LO SIGUIENTE:

**PRIMERO. -** SE APRUBE EL MANUAL ORGANIZACIONAL DE ESTE ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA EL MANUAL ORGANIZACIONAL PRESENTADO EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN EN AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIENDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE LA PETICIÓN CONTENIDA, POR MAYORIA DE VOTOS, CON **5 VOTOS A FAVOR** POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO SE DETERMINA LO SIGUIENTE.

#### **ACUERDO**

**PRIMERO. -** SE APRUEBA EL MANUAL ORGANIZACIONAL DE ESTE ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

**SEGUNDO. -** NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

#### **SE PROCEDE A DESAHOGAR EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DIRECTIVO TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL **C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS**, PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO DE REFERENCIA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

**F. ANALISIS, DISCUSION EN SU CASO APROBACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.**

**"...INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN".**

EL SUSCRITO **C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS**, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE

FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO LA PRESENTE SOLICITUD EN BASE A LOS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDOS

I.- QUE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EL CUAL MANEJARÁN CONFORME A LA LEY Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN LAS FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL, QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, LAS CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, DISPOSICIÓN QUE ES CONFIRMADA POR LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

II. - QUE EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SERÁ CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA.

III. - QUE EL ARTÍCULO 124 DE LA MISMA LEY, SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ENTRE OTROS, FORMARÁN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL.

IV. - QUE EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EN EL ESTADO SON AUTORIDADES EN MATERIA DE GESTIÓN DEL AGUA Y EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS: I. LOS AYUNTAMIENTOS; II. LA COMISIÓN; Y III. LOS ORGANISMOS OPERADORES.

V.- QUE EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN II DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA. SEÑALA: UN DIRECTOR GENERAL.

VI. - QUE EL ARTICULO 12 FRACCIONES I, V Y VIII DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA. SEÑALA: QUE EL ORGANISMO OPERADOR TENDRA UN DIRECTOR GENERAL QUE SERA NOMBRADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, QUIEN TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

**FRACCIÓN I.** - PROPONER, NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL PERSONAL OPERATIVO DEL ORGANISMO. SEÑALÁNDOLE SUS ADSCRIPCIONES Y FUNCIONES. DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

**FRACCIÓN V.** - PROPONER AL CONSEJO DIRECTIVO, LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA EL MOJORAMIENTO DEL ORGANISMO. ASÍ COMO LOS PRESUPUESTOS, PLANES Y PROGRAMAS DE TRABAJO.

**FRACCIÓN VIII.** - COORDINAR LAS ACTIVIDADES TECNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DEL ORGANISMO PARA LOGRAR UNA MAYOR EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMIA DEL MISMO.

VII. - QUE EL ARTÍCULO 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO, ESTARÁN A CARGO DE UN ÓRGANO DE GOBIERNO, QUE SERÁ UN CONSEJO DIRECTIVO O SU EQUIVALENTE, DESIGNADO POR EL AYUNTAMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO QUE LO CREÉ; EL DIRECTOR GENERAL SERÁ NOMBRADO POR EL CONSEJO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

VIII. - QUE EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS, CON EL CONCURSO DEL ESTADO SI ÉSTE



FUERE NECESARIO, TENDRÁN A SU CARGO LOS SERVICIOS PÚBLICOS MATERIA DE ESTA LEY, MISMOS QUE PRESTARÁN POR SÍ, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES O, INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE ORGANISMOS OPERADORES QUE PODRÁN SER ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS O EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL O MUNICIPAL. ASÍ MISMO SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS OPERADORES SE INTEGRARÁN Y FUNCIONARÁN EN TÉRMINOS DE SUS DECRETOS DE CREACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.



IX. - QUE EL ARTÍCULO 23 FRACCIONES X, XXIII DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA. LOS MUNICIPIOS Y LOS ORGANISMOS OPERADORES, EN ADICIÓN A LAS ATRIBUCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES LES OTORGUEN, TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES:

**FRACCIÓN X.** CELEBRAR ACTOS JURÍDICOS, ACTOS ADMINISTRATIVOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO;

**FRACCIÓN XXIII.** SELECCIONAR Y CONTRATAR A SU PERSONAL Y EN EL CASO DE SUS DIRECTIVOS, CONSIDERAR EN DICHS PROCESOS, LA EXPERIENCIA PROFESIONAL COMPROBADA EN LA MATERIA;

X. - QUE EL ARTICULO 26 Y 27 PARA LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA, SEÑALA: LOS ORGANISMOS OPERADORES SE INTEGRARÁN POR LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DETERMINADOS, CONFORMADOS Y CON LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES PREVISTAS EN SU DECRETO DE CREACIÓN, O EN SU DEFECTO, POR AQUÉLLOS QUE DETERMINE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. LAS FACULTADES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 23 DE ESTA LEY SERÁN EJERCIDAS POR EL DIRECTOR GENERAL O TITULAR DEL ORGANISMO OPERADOR O, EN SU CASO, POR LOS FUNCIONARIOS QUE DETERMINEN LOS DECRETOS DE CREACIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR O LA NORMATIVIDAD APLICABLE.



QUE CON BASE A LAS CONSIDERACIONES LEGALES SEÑALADAS Y CON FUNDAMENTO A LOS DISPOSITIVOS LEGALES MENCIONADOS SOLICITO A ESTE CONSEJO DIRECTIVO ME AUTORICE LO SIGUIENTE:

**PRIMERO.** - SE APRUBE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ESTE ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.



SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PRESENTADO EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN EN AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIENDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE LA PETICIÓN CONTENIDA, POR MAYORÍA DE VOTOS, CON **5 VOTOS A FAVOR** POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO SE DETERMINA LO SIGUIENTE.

#### ACUERDO



**PRIMERO.** - SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ESTE ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

**SEGUNDO.** - NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

**SE PROCEDE A DESAHOGAR EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**



SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DIRECTIVO TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL **C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS**, PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO DE REFERENCIA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

**G. ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DEL 2021, DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN.**

**“...INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN”.**

EL SUSCRITO **C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS**, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO LA PRESENTE SOLICITUD EN BASE A LOS SIGUIENTES:

### **CONSIDERANDOS**

I.- QUE EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 4 FRACCIÓN II DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, Y 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA ES LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN, DEPENDIENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

II.- QUE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EL CUAL MANEJARÁN CONFORME A LA LEY Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN LAS FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL, QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, LAS CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, DISPOSICIÓN QUE ES CONFIRMADA POR LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

III.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4, FRACCIONES VIII Y XXI DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, SON SUJETOS DE REVISIÓN, LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO, LOS AYUNTAMIENTOS, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES, LOS ORGANISMOS DESCONCENTRADOS, LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA CUALQUIERA DE LOS PODERES O EL MUNICIPIO, CUALQUIER FIDEICOMISO PRIVADO CUANDO HAY RECIBIDO POR CUALQUIER TÍTULO, RECURSOS PÚBLICOS, ESTATALES, MUNICIPALES Y DEMÁS QUE COMPETA FISCALIZAR O REVISAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR, NO OBSTANTE QUE SEAN O NO CONSIDERADOS ENTIDAD PARAESTATAL O PARAMUNICIPAL POR LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA Y AUN CUANDO PERTENEZCA AL SECTOR PRIVADO O SOCIAL, Y EN GENERAL, CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, PÚBLICA O PRIVADA, MANDATO, FONDO U OTRA FIGURA ANÁLOGA Y DEMÁS QUE HAYA CAPTADO, RECAUDADO, MANEJADO, ADMINISTRADO, CONTROLADO, RESGUARDADO, CUSTODIADO, EJERCIDO O APLICADO RECURSOS, FONDOS, BIENES O VALORES PÚBLICOS ESTATALES, MUNICIPALES Y CUALQUIER OTRO QUE COMPETA FISCALIZAR O REVISAR A LA AUDITORIA SUPERIOR, TANTO EN ESTE PAÍS COMO EN EL EXTRANJERO.

IV.- QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 FRACCIONES I, IV INCISOS A) Y B), V, VI, IX Y XV DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, PRESENTAR ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, LA DOCUMENTACIÓN

COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, ASÍ COMO TODA AQUELLA RELATIVA AL CONTROL DE INGRESOS Y GASTOS.

V.- QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ES OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS CONSERVAR Y PONER A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS Y JUSTIFICATIVOS, ASÍ COMO LOS LIBROS PRINCIPALES DE CONTABILIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

VI. QUE EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SERÁ CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA.

VII.- QUE EL ARTÍCULO 124 DE LA MISMA LEY, SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ENTRE OTROS, FORMARÁN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL.

VIII.- ASÍ MISMO EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE EL AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, COORDINARÁ Y SUPERVISARÁ LAS ACCIONES QUE REALICEN LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES, VIGILANDO QUE CUMPLAN CON LA FUNCIÓN PARA LA QUE FUERON CREADAS.

IX.- EL ARTÍCULO 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO, ESTARÁN A CARGO DE UN ÓRGANO DE GOBIERNO, QUE SERÁ UN CONSEJO DIRECTIVO O SU EQUIVALENTE, DESIGNADO POR EL AYUNTAMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO QUE LO CREÉ; EL DIRECTOR GENERAL SERÁ NOMBRADO POR EL CONSEJO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

X.- QUE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE EN LO NO PREVISTO EN ESTA LEY, SE APLICARÁ SUPLETORIAMENTE LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN MATERIA DE AGUA Y SANEAMIENTO, POR LO QUE HACE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EN MATERIA FISCAL, LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES MUNICIPALES APLICABLES. EN LO CONDUCENTE SERÁ APLICABLE SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

XI.- QUE EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EN EL ESTADO SON AUTORIDADES EN MATERIA DE GESTIÓN DEL AGUA Y EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS: I. LOS AYUNTAMIENTOS; II. LA COMISIÓN; Y III. LOS ORGANISMOS OPERADORES.

XII.- QUE EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS, CON EL CONCURSO DEL ESTADO SI ÉSTE FUERE NECESARIO, TENDRÁN A SU CARGO LOS SERVICIOS PÚBLICOS MATERIA DE ESTA LEY, MISMOS QUE PRESTARÁN POR SÍ, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES O, INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE ORGANISMOS OPERADORES QUE PODRÁN SER ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS O EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL O MUNICIPAL. ASÍ MISMO SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS OPERADORES SE INTEGRARÁN Y FUNCIONARÁN EN TÉRMINOS DE SUS DECRETOS DE CREACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

XIII.- QUE EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA" EN LOS TÉRMINOS DE CABILDO DE FECHA 06 DE ENERO DE 1994 Y CON LAS MODIFICACIONES HECHA EN LA SESIÓN DEL 25 DE JULIO DE 1994, SEÑALA QUE EL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN TIENE POR OBJETO COBRAR LAS CUOTAS Y TARIFAS

CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL AGUA, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE ACUERDO A LOS MONTOS AUTORIZADOS POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

XIV.- QUE EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN XIII DEL DECRETO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA" EN LOS TÉRMINOS DE CABILDO DE FECHA 06 DE ENERO DE 1994 Y CON LAS MODIFICACIONES HECHA EN LA SESIÓN DEL 25 DE JULIO DE 1994, SEÑALA QUE ES ATRIBUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO EL EXAMINAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL, LOS ESTADOS FINANCIEROS, LOS BALANCES Y LOS INFORMES GENERALES Y ESPECIALES QUE DEBA PRESENTAR EL DIRECTOR.

XV.- QUE EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN IV DEL DECRETO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA" EN LOS TÉRMINOS DE CABILDO DE FECHA 06 DE ENERO DE 1994 Y CON LAS MODIFICACIONES HECHA EN LA SESIÓN DEL 25 DE JULIO DE 1994, SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL EL PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO LOS ESTADOS FINANCIEROS, LOS BALANCES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, ASÍ COMO LOS INFORMES GENERALES Y ESPECIALES QUE EL PROPIO CONSEJO SOLICITE.

XVI.- QUE CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES LEGALES SEÑALADAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES MENCIONADOS SOLICITO A ESTE CONSEJO DIRECTIVO ME AUTORICE LO SIGUIENTE:

**ÚNICO:** SE PRESENTAN PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS ESTADOS DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021.

#### ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL 2021

 <b>OOSAPAT</b> <b>ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE</b> <b>Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN PUEBLA</b> <b>ESTADO DE ACTIVIDADES</b> <b>AL 30 DE ABRIL DE 2021</b>				
	<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		<b>SUMA:</b>	<b>SALDO:</b>
4.1.5.1	PRODUCTOS		35,297.93	176,580.21
4.1.7.3	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PREST. DE SERV. DE ENT. PARAEST. Y FIDEIC. NO EMPR Y NO FINANC.		5,637,469.45	57,200,905.81
	<b>TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		<b>5,672,767.38</b>	<b>57,377,486.02</b>
	<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>			
5.1.1.1	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE		3,061,547.04	12,488,712.91
5.1.1.2	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO		150,911.54	743,960.21
5.1.1.3	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		176,765.72	1,058,091.81
5.1.1.4	SEGURIDAD SOCIAL		292,692.78	3,158,274.26
5.1.1.5	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS		422,584.01	1,839,872.34
5.1.2.1	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES		28,520.23	200,038.21
5.1.2.2	ALIMENTOS Y UTENSILIOS		8,059.83	27,719.66
5.1.2.4	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN		0	16,690.32
5.1.2.5	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO		88,627.25	468,230.61
5.1.2.6	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		173,094.76	668,650.85
5.1.2.7	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS		3,021.36	127,095.96
5.1.2.9	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		192,153.61	408,417.97
5.1.3.1	SERVICIOS BÁSICOS		2,062,453.29	8,652,198.33
5.1.3.2	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		800	11,512.40
5.1.3.3	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS		0	138,812.90
5.1.3.4	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES		12,564.86	233,509.80
5.1.3.5	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		142,383.59	483,016.31
5.1.3.6	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD		126,402.75	492,335.24
5.1.3.7	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS		6,754.96	35,651.14
5.1.3.8	SERVICIOS OFICIALES		6,061.51	14,900.11
5.1.3.9	OTROS SERVICIOS GENERALES		3,940.00	4,951,931.40
5.2.4.1	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS		175,441.25	8,545,457.93
	<b>TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		<b>7,134,780.34</b>	<b>44,765,080.67</b>
	<b>AHORRO/DESAHORRO DEL PERIODO</b>		<b>-1,462,012.96</b>	<b>12,612,405.35</b>



ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN PUEBLA  
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE ABRIL DE 2021 Y 2020

ACTIVO	2021	2020	PASIVO	2021	2020
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>			<b>PASIVO CIRCULANTE</b>		
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	9,946,980.71	5,500,643.34	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	40,011,956.20	33,087,309.09
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES	39,623,807.89	33,984,616.54	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	6,679.08	6,679.08
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	3,539,714.24	3,214,985.83	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A L.P.	0	0
INVENTARIOS	0	0	TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO	0	0
ALMACENES	11,315,106.96	9,290,790.38	PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	80,178.22	80,178.22
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDAS O DETERIORO DE BIENES CIRCULANTES	0	0	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO	0	0
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	0	0	PROVISIONES A CORTO PLAZO	65,832.73	65,832.73
<b>TOTAL DE ACTIVOS CIRCULANTES</b>	<b>64,425,609.80</b>	<b>51,991,036.09</b>	OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	293,846.45	224,343.36
			<b>TOTAL DE PASIVOS CIRCULANTES</b>	<b>40,458,492.68</b>	<b>33,464,342.48</b>
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>			<b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>		
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	0	0	CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	0	0
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	0	0	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	0	0
BIENES INMUEBLES, INFRAESTR. Y CONST. EN FASE DE CONSTRUCCIÓN	13,688,624.53	9,023,846.71	DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	0	0
BIENES MUEBLES	31,886,317.31	29,394,449.32	PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	0	0
ACTIVOS INTANGIBLES	1,586,000.00	1,586,000.00	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A LARGO PLAZO	0	0
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORT. ACUMULADA	-20,655,430.60	-20,658,430.60	PROVISIONES A LARGO PLAZO	0	0
ACTIVOS DIFERIDOS	0	0	<b>TOTAL DE PASIVOS NO CIRCULANTES</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE BIENES NO CIRCULANTES	0	0	<b>TOTAL DEL PASIVO.....</b>	<b>40,458,492.68</b>	<b>33,464,342.48</b>
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	0	0			
<b>TOTAL DE ACTIVOS NO CIRCULANTES</b>	<b>26,505,511.24</b>	<b>19,345,865.43</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO</b>		
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	40,014,332.10	40,014,332.10
			APORTACIONES	62,582,395.58	62,582,395.58
			DONACIONES DE CAPITAL	0	0
			ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	-22,568,063.48	-22,568,063.48
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO	10,458,296.26	-2,141,773.06
			<b>RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO / DESAHORRO)</b>	<b>12,612,405.35</b>	<b>-764,403.31</b>
			RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-2,279,191.67	-1,499,115.05
			REVALUOS	0	0
			RESERVAS	0	0
			RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERC. ANTERIOR	125,082.58	121,745.30
			EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	0	0
			RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	0	0
			RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	0	0
			<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO.....</b>	<b>50,472,628.36</b>	<b>37,872,559.04</b>
<b>TOTAL DEL ACTIVO.....</b>	<b>90,931,121.04</b>	<b>71,336,901.52</b>	<b>TOTAL DEL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO.....</b>	<b>90,931,121.04</b>	<b>71,336,901.52</b>

SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBAN LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL PRESENTADOS EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN EN AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DE LA PETICIÓN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA DE VOTOS, **CON 5 VOTOS A FAVOR**, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO SE DETERMINA EL SIGUIENTE

## ACUERDO

**PRIMERO.** - SE AUTORIZAN Y APRUEBAN LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021.

**SEGUNDO.** - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

### SE PROCEDE A DESAHOGAR EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DIRECTIVO TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL **C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS**, PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO DE REFERENCIA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

**H. ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE LA POLIZA DE DESCUENTOS GENERAL CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL 2021, DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN.**

**“...INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN”.**

EL SUSCRITO **C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS**, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO LA PRESENTE SOLICITUD EN BASE A LOS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDOS

I.- QUE EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 4 FRACCIÓN II DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, Y 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA ES LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN, DEPENDIENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

II.- QUE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EL CUAL MANEJARÁN CONFORME A LA LEY Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN LAS FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL, QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, LAS CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, DISPOSICIÓN QUE ES CONFIRMADA POR LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

III.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4, FRACCIONES VIII Y XXI DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, SON SUJETOS DE REVISIÓN, LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO, LOS AYUNTAMIENTOS, LOS ORGANISMOS



CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES, LOS ORGANISMOS DESCONCENTRADOS, LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA CUALQUIERA DE LOS PODERES O EL MUNICIPIO, CUALQUIER FIDEICOMISO PRIVADO CUANDO HAY RECIBIDO POR CUALQUIER TÍTULO, RECURSOS PÚBLICOS, ESTATALES, MUNICIPALES Y DEMÁS QUE COMPETA FISCALIZAR O REVISAR A LA AUDITORIA SUPERIOR, NO OBSTANTE QUE SEAN O NO CONSIDERADOS ENTIDAD PARAESTATAL O PARAMUNICIPAL POR LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA Y AUN CUANDO PERTENEZCA AL SECTOR PRIVADO O SOCIAL, Y EN GENERAL, CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, PÚBLICA O PRIVADA, MANDATO, FONDO U OTRA FIGURA ANÁLOGA Y DEMÁS QUE HAYA CAPTADO, RECAUDADO, MANEJADO, ADMINISTRADO, CONTROLADO, RESGUARDADO, CUSTODIADO, EJERCIDO O APLICADO RECURSOS, FONDOS, BIENES O VALORES PÚBLICOS ESTATALES, MUNICIPALES Y CUALQUIER OTRO QUE COMPETA FISCALIZAR O REVISAR A LA AUDITORIA SUPERIOR, TANTO EN ESTE PAÍS COMO EN EL EXTRANJERO.

IV.- QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 FRACCIONES I, IV INCISOS A) Y B), V, VI, IX Y XV DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, PRESENTAR ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, ASÍ COMO TODA AQUELLA RELATIVA AL CONTROL DE INGRESOS Y GASTOS.

V.- QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ES OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS CONSERVAR Y PONER A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS Y JUSTIFICATIVOS, ASÍ COMO LOS LIBROS PRINCIPALES DE CONTABILIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

VI. QUE EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SERÁ CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA.

VII.- QUE EL ARTÍCULO 124 DE LA MISMA LEY, SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ENTRE OTROS, FORMARÁN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL.

VIII.- ASÍ MISMO EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE EL AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, COORDINARÁ Y SUPERVISARÁ LAS ACCIONES QUE REALICEN LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES, VIGILANDO QUE CUMPLAN CON LA FUNCIÓN PARA LA QUE FUERON CREADAS.

IX.- EL ARTÍCULO 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO, ESTARÁN A CARGO DE UN ÓRGANO DE GOBIERNO, QUE SERÁ UN CONSEJO DIRECTIVO O SU EQUIVALENTE, DESIGNADO POR EL AYUNTAMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO QUE LO CREÉ; EL DIRECTOR GENERAL SERÁ NOMBRADO POR EL CONSEJO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

X.- QUE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE EN LO NO PREVISTO EN ESTA LEY, SE APLICARÁ SUPLETORIAMENTE LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN MATERIA DE AGUA Y SANEAMIENTO, POR LO QUE HACE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EN MATERIA FISCAL, LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES MUNICIPALES APLICABLES. EN LO CONDUCENTE SERÁ APLICABLE SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

XI.- QUE EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EN EL ESTADO SON AUTORIDADES EN MATERIA DE GESTIÓN DEL AGUA Y EN LA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS: I. LOS AYUNTAMIENTOS; II. LA COMISIÓN; Y III. LOS ORGANISMOS OPERADORES.

XII.- QUE EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS, CON EL CONCURSO DEL ESTADO SI ÉSTE FUERE NECESARIO, TENDRÁN A SU CARGO LOS SERVICIOS PÚBLICOS MATERIA DE ESTA LEY, MISMOS QUE PRESTARÁN POR SÍ, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES O, INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE ORGANISMOS OPERADORES QUE PODRÁN SER ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS O EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL O MUNICIPAL. ASÍ MISMO SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS OPERADORES SE INTEGRARÁN Y FUNCIONARÁN EN TÉRMINOS DE SUS DECRETOS DE CREACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

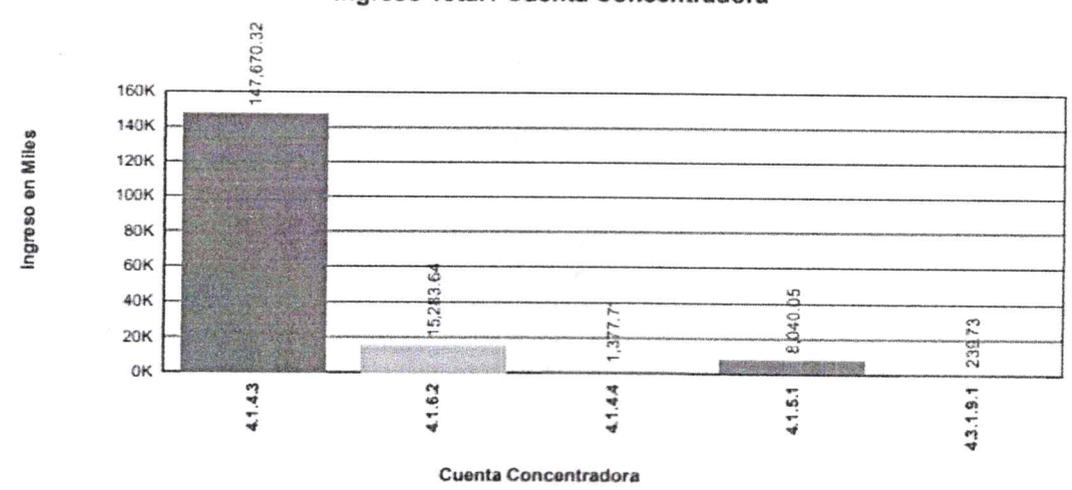
XIII.- QUE EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN V DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SEÑALA QUE EL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, TIENE POR OBJETO COBRAR LAS CUOTAS Y TARIFAS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL AGUA, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE ACUERDO A LOS MONTOS AUTORIZADOS POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

XIV.- QUE, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES, SE PRESENTAN PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN LA POLIZA DE DESCUENTOS DE AGUA POTABLE, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021.

ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.					
<b>POLIZA DE DESCUENTOS - GENERAL</b>					
INGRESOS DEL DIA: 01/04/2021 AL DIA: 30/04/2021			Fecha Impresión: 30/abr./2021 17:07:56		
Partida	Cta	Descripción	Importe		
4.1.4.3	0200 0215 0002	SERVICIO DE SANEAMIENTO REZAGO GRAV 16%	0.14%	\$240.01	
	0200 0219 0002	SERVICIO DE SANEAMIENTO CORRIENTE GRAV 16%	1.95%	\$3,358.06	
	0200 0223	SERVICIO AGUA POTABLE REZAGO GRAV 16%	2.36%	\$4,067.40	
	0200 0221	SERVICIO AGUA POTABLE CORRIENTE GRAV 16%	2.36%	\$4,077.11	
	0200 0215 0003	SERVICIO DE ALCANTARILLADO REZAGO GRAV 16%	2.85%	\$4,926.14	
	0200 0215 0004	SERVICIO AGUA POTABLE REZAGO GRAV 0%	3.27%	\$5,651.16	
	0200 0214	SERVICIO DE ALCANTARILLADO CORRIENTE GRAV 16%	24.06%	\$41,533.44	
	0200 0213	SERVICIO AGUA POTABLE CORRIENTE GRAV 0%	48.47%	\$83,661.96	
	0200 0219 0002	SANEAMIENTO NO HABITACIONAL 16%	0.09%	\$155.04	
				<b>\$147,670.32</b>	
4.1.6.2	04000402	SANCCIONES (CORRIENTE)	8.85%	\$15,283.64	
				<b>\$15,283.64</b>	
4.1.4.4	0400 0404	Recargos Rezago	0.80%	\$1,377.71	
				<b>\$1,377.71</b>	
4.1.5.1	03000305	VENTA DE MEDIDOR GRAV 16%	0.84%	\$1,445.23	
	03000308	ASESORIA DE FONTANERIA GRAV 16%	3.82%	\$6,594.82	
				<b>\$8,040.05</b>	
4.3.1.9.1	06000616	OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS GRAV 16%	0.14%	\$239.73	
				<b>\$239.73</b>	
<b>TOTAL GENERAL DEL PERIODO:</b>			100.00%	<b>\$172,611.45</b>	

**Ingreso Total / Cuenta Concentradora**



Cuenta Concentradora	Ingreso en Miles
4.1.4.3	147,670.32
4.1.6.2	15,283.64
4.1.4.4	1,377.71
4.1.5.1	8,040.05
4.3.1.9.1	239.73

XV.- QUE CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES LEGALES SEÑALADAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES MENCIONADOS SOLICITO A ESTE CONSEJO DIRECTIVO SE APRUEBE LO SIGUIENTE:

**PRIMERO.** - SE APRUEBE LOS DESCUENTOS DEL MES DE ABRIL 2021

SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBAN LOS DESCUENTOS DEL MES DE ABRIL DEL 2021, PRESENTADOS EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DE LA PETICIÓN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON **5 VOTOS A FAVOR**, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** - SE APRUEBAN LOS DESCUENTOS DEL MES DE ABRIL DEL 2021

**SEGUNDO.** - NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

**SE PROCEDE A DESAHOGAR EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DIRECTIVO TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL C. **JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS**, PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO DE REFERENCIA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

I. **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE LOS TRASPASOS PRESUPUESTALES DEL MES DE ABRIL DEL 2021, DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN.**

**"...INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN".**

EL SUSCRITO C. **JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS**, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO LA PRESENTE SOLICITUD EN BASE A LOS SIGUIENTES:

#### **CONSIDERANDOS**

I.- QUE EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 4 FRACCIÓN II DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, Y 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA ES LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN, DEPENDIENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

II.- QUE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EL CUAL MANEJARÁN CONFORME A LA LEY Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN LAS FACULTADES PARA APROBAR DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA

MUNICIPAL, QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, LAS CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, DISPOSICIÓN QUE ES CONFIRMADA POR LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

III.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4, FRACCIONES VIII Y XXI DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, SON SUJETOS DE REVISIÓN, LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO, LOS AYUNTAMIENTOS, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES, LOS ORGANISMOS DESCONCENTRADOS, LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA CUALQUIERA DE LOS PODERES O EL MUNICIPIO, CUALQUIER FIDEICOMISO PRIVADO CUANDO HAY RECIBIDO POR CUALQUIER TÍTULO, RECURSOS PÚBLICOS, ESTATALES, MUNICIPALES Y DEMÁS QUE COMPETA FISCALIZAR O REVISAR A LA AUDITORIA SUPERIOR, NO OBSTANTE QUE SEAN O NO CONSIDERADOS ENTIDAD PARAESTATAL O PARAMUNICIPAL POR LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA Y AUN CUANDO PERTENEZCA AL SECTOR PRIVADO O SOCIAL, Y EN GENERAL, CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, PÚBLICA O PRIVADA, MANDATO, FONDO U OTRA FIGURA ANÁLOGA Y DEMÁS QUE HAYA CAPTADO, RECAUDADO, MANEJADO, ADMINISTRADO, CONTROLADO, RESGUARDADO, CUSTODIADO, EJERCIDO O APLICADO RECURSOS, FONDOS, BIENES O VALORES PÚBLICOS ESTATALES, MUNICIPALES Y CUALQUIER OTRO QUE COMPETA FISCALIZAR O REVISAR A LA AUDITORIA SUPERIOR, TANTO EN ESTE PAÍS COMO EN EL EXTRANJERO.

IV.- QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 FRACCIONES I, IV INCISOS A) Y B), V, VI, IX Y XV DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, PRESENTAR ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, ASÍ COMO TODA AQUELLA RELATIVA AL CONTROL DE INGRESOS Y GASTOS.

V.- QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ES OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS CONSERVAR Y PONER A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS Y JUSTIFICATIVOS, ASÍ COMO LOS LIBROS PRINCIPALES DE CONTABILIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

VI. QUE EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SERÁ CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA.

VII.- QUE EL ARTÍCULO 124 DE LA MISMA LEY, SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ENTRE OTROS, FORMARÁN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL.

VIII.- ASÍ MISMO EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE EL AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, COORDINARÁ Y SUPERVISARÁ LAS ACCIONES QUE REALICEN LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES, VIGILANDO QUE CUMPLAN CON LA FUNCIÓN PARA LA QUE FUERON CREADAS.

IX.- EL ARTÍCULO 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO, ESTARÁN A CARGO DE UN ÓRGANO DE GOBIERNO, QUE SERÁ UN CONSEJO DIRECTIVO O SU EQUIVALENTE, DESIGNADO POR EL AYUNTAMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO QUE LO CREÉ; EL DIRECTOR GENERAL SERÁ NOMBRADO POR EL CONSEJO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

X.- QUE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE EN LO NO PREVISTO EN ESTA LEY, SE APLICARÁ SUPLETORIAMENTE

LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN MATERIA DE AGUA Y SANEAMIENTO, POR LO QUE HACE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EN MATERIA FISCAL, LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES MUNICIPALES APLICABLES. EN LO CONDUCENTE SERÁ APLICABLE SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

XI.- QUE EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EN EL ESTADO SON AUTORIDADES EN MATERIA DE GESTIÓN DEL AGUA Y EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS: I. LOS AYUNTAMIENTOS; II. LA COMISIÓN; Y III. LOS ORGANISMOS OPERADORES.

XII.- QUE EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS, CON EL CONCURSO DEL ESTADO SI ÉSTE FUERE NECESARIO, TENDRÁN A SU CARGO LOS SERVICIOS PÚBLICOS MATERIA DE ESTA LEY, MISMOS QUE PRESTARÁN POR SÍ, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES O, INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE ORGANISMOS OPERADORES QUE PODRÁN SER ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS O EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL O MUNICIPAL. ASÍ MISMO SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS OPERADORES SE INTEGRARÁN Y FUNCIONARÁN EN TÉRMINOS DE SUS DECRETOS DE CREACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

XIII.- QUE EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN V DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SEÑALA QUE EL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, TIENE POR OBJETO COBRAR LAS CUOTAS Y TARIFAS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL AGUA, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE ACUERDO A LOS MONTOS AUTORIZADOS POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

XIV.- QUE, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES, SE PRESENTAN PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN LOS TRASPASOS PRESUPUESTALES AL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021.

#### TRASPASOS PRESUPUESTALES DE ABRIL 2021

DESDE:			HACIA:		
CAPITULO	NOMBRE	IMPORTE			
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,828.96	1000	SERVICIOS PERSONALES	2,828.96
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	488,521.54	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	488,521.54
3000	SERVICIOS GENERALES	34,640.00	3000	SERVICIOS GENERALES	34,640.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	31,551.73	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	31,551.73
6000	INVERSION PUBLICA	140,203.43	6000	INVERSION PUBLICA	140,203.43
697,745.66			697,745.66		

XV.- QUE CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES LEGALES SEÑALADAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES MENCIONADOS SOLICITO A ESTE CONSEJO DIRECTIVO SE APRUEBE LO SIGUIENTE:

**PRIMERO.** - SE APRUEBEN LOS TRASPASOS PRESUPUESTALES DEL MES DE ABRIL 2021

SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBAN LOS TRASPASOS PRESUPUESTALES DEL MES DE ABRIL DEL 2021, PRESENTADOS EN CUESTIÓN,

LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DE LA PETICIÓN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON **5 VOTOS A FAVOR**, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**PRIMERO.** - SE APRUEBAN LOS TRASPASOS PRESUPUESTALES DEL MES DE ABRIL DEL 2021

**SEGUNDO.** - NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

#### SE PROCEDE A DESAHOGAR EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DIRECTIVO TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL **C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS**, PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO DE REFERENCIA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

**J. ANALISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DEL PETITORIO QUE CONTIENE LA CANCELACIÓN DE CUENTAS DE USUARIOS POR CAUSAS DE IRREGULARIDADES Y MOTIVOS DE DIFERENTES SITUACIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS**

**"...INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN"**.

EL SUSCRITO **C. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS**, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO LA PRESENTE SOLICITUD EN BASE A LOS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDOS

I.- QUE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EL CUAL MANEJARÁN CONFORME A LA LEY Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN LAS FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL, QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, LAS CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, DISPOSICIÓN QUE ES CONFIRMADA POR LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.



II. QUE EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SERÁ CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA.



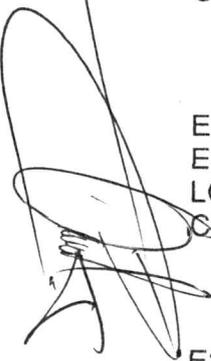
III.- QUE EL ARTÍCULO 124 DE LA MISMA LEY, SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ENTRE OTROS, FORMARÁN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL.

IV.- ASÍ MISMO EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE EL AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, COORDINARÁ Y SUPERVISARÁ LAS ACCIONES QUE REALICEN LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES, VIGILANDO QUE CUMPLAN CON LA FUNCIÓN PARA LA QUE FUERON CREADAS.

V.- EL ARTÍCULO 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO, ESTARÁN A CARGO DE UN ÓRGANO DE GOBIERNO, QUE SERÁ UN CONSEJO DIRECTIVO O SU EQUIVALENTE, DESIGNADO POR EL AYUNTAMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO QUE LO CREÉ; EL DIRECTOR GENERAL SERÁ NOMBRADO POR EL CONSEJO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.



VI.- QUE EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS, CON EL CONCURSO DEL ESTADO SI ÉSTE FUERE NECESARIO, TENDRÁN A SU CARGO LOS SERVICIOS PÚBLICOS MATERIA DE ESTA LEY, MISMOS QUE PRESTARÁN POR SÍ, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES O, INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE ORGANISMOS OPERADORES QUE PODRÁN SER ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS O EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL O MUNICIPAL. ASÍ MISMO SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS OPERADORES SE INTEGRARÁN Y FUNCIONARÁN EN TÉRMINOS DE SUS DECRETOS DE CREACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.



VII.- QUE EL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS TIENEN COMO ATRIBUCIÓN EL CELEBRAR LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS.



VIII.- QUE EL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN V DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS TIENEN COMO ATRIBUCIÓN EL PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE ESTA LEY EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE SU COMPETENCIA O LA QUE RESULTE DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN O COLABORACIÓN QUE AL EFECTO CELEBRE.

IX.- QUE EL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN X DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS TIENEN COMO ATRIBUCIÓN EL CELEBRAR ACTOS JURÍDICOS, ACTOS ADMINISTRATIVOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.



X.- QUE EL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN XXIX DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA SEÑALA QUE LOS ORGANISMOS TIENEN COMO ATRIBUCIÓN EL FORMULAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL PADRON DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO.

XI.- QUE EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN XII DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE FECHA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, SEÑALA QUE ES ATRIBUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO EL TOMAR RESOLUCIONES, DICTAR ACUERDOS Y REALIZAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE

LAS FUNCIONES QUE CORRESPONDAN AL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO.

XII.- QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN XXIX DE LA LEY DEL AGUA, ES OBLIGACIÓN EL MANTENER ACTUALIZADO EL PADRON DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO LA COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS A LOS SERVICIOS QUE SON DE SU COMPETENCIA Y DICTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PROTEGER EL INTERÉS FISCAL DEL ORGANISMO OPERADOR, LOS INFORMES, VERIFICACIONES, REPORTES FOTOGRAFICOS E HISTORIAL DE PAGO DE ESTA DEPENDENCIA DESCENTRALIZADA A TRAVÉS DE LOS CUALES SE PONE DE CONOCIMIENTO RESPECTO A LA INOPERANCIA E INACTIVIDAD DE LAS CUENTAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

**CUENTA 10968** A NOMBRE DE GREGORIA HERNANDEZ LEZAMA, CON DIRECCION 1 NORTE No. 3821 COLONIA LOMAS DE LA SOLEDAD, A SOLICITUD DEL USUARIO EN ESTE PREDIO SE CANCELARON LOS SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DESDE LA RED, CON ORDENES DE TRABAJO 479990 Y 479989, (EL USUARIO PAGO LAS CANCELACIONES).

**CUENTA 1216** A NOMBRE DE SANATORIO REFORMA S. A. DE C. V. CON DIRECCIÓN EN REFORMA No. 106 COLONIA CENTRO, SE SOLICITO LA CANCELACIÓN DE ESTA TOMA YA QUE EXISTEN DOS CUENTAS, PERO ESTA TOMA SE ENCUENTRA SÚSPENDIDA, POR LO QUE EL USUARIO SOLO SE QUEDA CON LA CUENTA ACTIVA 999 Y ESTA SE CANCELO DESDE LA RED CON O.T. 474776, EL PREDIO SOLO CUENTA CON UNA TOMA DE AGUA Y UNA DESCARGA DE DRENAJE.

**CUENTA 5137** A NOMBRE DE HECTOR MANUEL MORA ROMERO CON DIRECCIÓN EN NICOLAS BRAVO No. 125 COLONIA SAN PEDRO ACOQUIACO, ESTE PREDIO SOLO CUENTA CON UNA TOMA DE AGUA Y UNA DESCARGA DE DRENAJE Y PAGAN CON LA CUENTA 34118

XIII .- QUE CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES LEGALES SEÑALADAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES MENCIONADOS SOLICITO A ESTE CONSEJO DIRECTIVO SE APRUEBE LO SIGUIENTE:

**PRIMERO.** - SE ACUERDE Y APRUEBE LA CANCELACIÓN DE LAS CUENTAS ANTES CITADAS 2021.

SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTION, LOS QUE ESTEN EN AFIRMATIVA SIRVANSE A MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIENDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DE LA PETICIÓN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON **5 VOTOS A FAVOR** POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** - SE APRUEBA LA CANCELACION DE LAS CUENTAS CITADAS EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL CONSIDERANDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**SEGUNDO.** - NOTIFIQUESE EL PRESENTE ACUERDO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

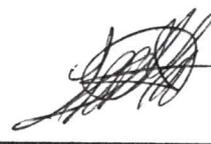
NO HABIENDO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO, SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS DEL DÍA DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOSMIL VEINTIUNO, PROCEDIÉNDOSE A LEVANTAR LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. –

**C. LICENCIADO RUBEN CARRASCO ROJAS  
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS  
SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO  
DE TEHUACÁN, PUEBLA.**



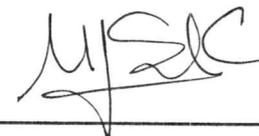
---

**C. LICENCIADA GUADALUPE MARTINEZ CESARIO  
SUPLENTE REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS  
ZONA ORIENTE DEL ORGANISMO OPERADOR  
DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO  
DE TEHUACÁN, PUEBLA.**



---

**C. MIGUEL ANGEL SANCHEZ CARBAJAL  
VOCAL DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS  
SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO  
DE TEHUACÁN, PUEBLA  
REPRESENTANTE DE CEAS PUE**



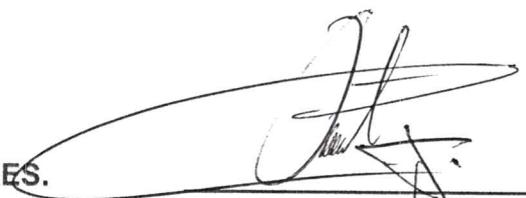
---

**C. ARQUITECTO DANIEL AGUILAR ARROYO  
VOCAL DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS  
SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO  
DE TEHUACÁN, PUEBLA.  
REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN  
DE ARQUITECTOS DE TEHUACAN.**



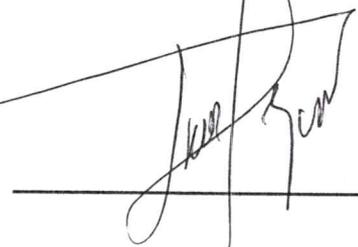
---

**C. C.P. JOSE ORTEGA CRUZ  
VOCAL DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS  
SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO  
DE TEHUACÁN, PUEBLA.  
REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES.**



---

**C. LIC. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS  
DIRECTOR GENERAL DEL  
ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS  
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.**



---

**LIC. LUCELIA NATIVIDAD PACHECO  
COMISARIO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS  
SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.**



---